



# INTIMIDAD DEL PACIENTE

# Formación Estudiantes y Residentes

## Un balance entre dos NECESIDADES:

- Necesidad de que el sistema sanitario esté disponible para la **docencia/formación** graduada, especializada e investigadora de los profesionales relacionados con las Ciencias de la Salud
- Necesidad de la **protección de datos de salud** como derecho fundamental, con dos elementos clave:
  - Protección de la intimidad
  - Protección de datos personales

# Orden SSI/81/2017, de 19 de enero



## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 1200** *Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.*

El artículo 5.1.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece que los profesionales sanitarios tienen el deber de respetar la personalidad, dignidad e intimidad de las personas a su cuidado, debiendo respetar la participación de los mismos en la toma de decisiones que les afecten.

En el mismo sentido se pronuncia también el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, al regular los derechos de los usuarios y el artículo 7.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que establece que toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada en la Ley.

Las citadas normas legales plasman en el sector sanitario la regulación del derecho a la intimidad que también se protege a través de otras disposiciones del máximo rango como la Constitución Española, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El carácter especialmente sensible de los datos de salud y el acceso a aspectos íntimos de las personas por los profesionales y por el personal en formación de las instituciones sanitarias, han determinado que tanto el Defensor del Pueblo como las distintas administraciones integradas en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, prevista en el artículo 35.3 de la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de la Salud, hayan promovido a través de un protocolo, las pautas comunes de actuación que garanticen el respeto de los derechos antes citados en un sector de importancia tan creciente como es el de la formación y la investigación por titulados de todos los niveles vinculados a las ciencias de la salud.

Las medidas de dicho protocolo se destinan tanto al control del personal en formación e investigador de las Instituciones sanitarias, como a la adquisición por este colectivo de competencias y hábitos que garanticen un futuro profesional en el que el respeto a la intimidad, dignidad y confidencialidad de los datos de salud, estén integrados e internalizados en el quehacer diario de todos los profesionales que actúan en ámbitos vinculados con el sector sanitario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta que la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud tiene la consideración de Conferencia

Pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el **derecho a la intimidad del paciente** por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud

# Marco legal

- Constitución Española: artículo 18.1 y artículo 18.4
- Ley General de Sanidad: 14/1986, de 25 de abril
- Ley de Autonomía del paciente: 41/2002, de 14 de noviembre
- Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias: 44/2003, de 21 de noviembre
- Real Decreto de Especialidades en Ciencias de la Salud: 183/2008, de 8 de febrero
- Ley General de Salud Pública: 33/2011, de 4 de octubre

# Derecho del paciente a un trato digno y actuación supervisada del personal en formación

- Importancia de los tutores: de alumnos y de residentes
- El centro sanitario facilitará que se utilicen pacientes simulados/maniqués u otras técnicas de simulación
- El centro sanitario velará por la uniformidad e identificación de alumnos y residentes
- La institución informará sobre las medidas de protección de datos cuando se utilicen dispositivos electrónicos y la importancia de no compartir en sistemas de información/redes sociales

# Pautas de actuación en relación con la presencia de ALUMNOS

- Los pacientes tienen derecho a saber que hay alumnos en formación presentes en el acto asistencial  
La dirección del Centro Sanitario les facilitará tarjeta identificativa
- El tutor informará al paciente de la presencia de un estudiante  
Se puede solicitar el consentimiento global (no superior a 15 días)
- Los alumnos serán supervisados en todo momento  
No más de 3 alumnos por paciente (y nunca más de 5 personas en formación)

# Pautas de actuación en relación con la presencia de RESIDENTES

- Los pacientes tienen derecho a saber que hay residentes en formación presentes en el acto asistencial  
La dirección del Centro Sanitario les facilitará tarjeta identificativa
- Los R1 serán supervisados de presencia física. A partir de R2 acceso al paciente de forma progresiva (principio de precaución)
- No más de 3 residentes por paciente (y nunca más de 5 personas en formación)

## Garantía de acceso a los datos clínicos

- Con fines asistenciales: residentes mediante sistema de autenticación (tarjeta electrónica y firma reconocida); no acceso para los alumnos (salvo que datos disociados para garantizar anonimato)
- Con fines epidemiológicos, docencia o investigación: mediante datos disociados  
Consentimiento escrito del paciente o tutores para exhibición de imágenes médicas
- No se podrá realizar copias de la información contenida en la historia clínica por ningún medio y en ningún formato



# Derecho de los pacientes a la confidencialidad de sus datos de salud

- Tanto residentes como alumnos están sometidos al deber de confidencialidad, no solo durante su estancia en el centro sanitario en el que se esté formando, sino una vez concluida la misma
- A tal fin, el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia un compromiso de confidencialidad:
  - ✓ Modelo para Estudiante
  - ✓ Modelo para Residente

# Protocolo de confidencialidad destinado a ALUMNOS

## ANEXO I

### Protocolo

#### Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos

D. ....  
con DNI/NIF/NIE ..... tiene la condición de personal en formación en régimen de  
alumnado en el Centro Sanitario ..... como:

• Alumno universitario de Grado:

- |  |   |   |                                     |
|--|---|---|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Medicina          | <input type="checkbox"/> Farmacia               | <input type="checkbox"/> Odontología                    | <input type="checkbox"/> Enfermería |
| <input type="checkbox"/> Fisioterapia      | <input type="checkbox"/> Terapia Ocupacional    | <input type="checkbox"/> Logopedia                      | <input type="checkbox"/> Podología  |
| <input type="checkbox"/> Óptica-optometría | <input type="checkbox"/> Dietista-nutricionista | <input type="checkbox"/> Otros titulados universitarios |                                     |

• Estudiantes universitarios de post-grado/investigadores:

- |                                 |                                    |  |                                       |
|---------------------------------|------------------------------------|--|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Master | <input type="checkbox"/> Doctorado | <input type="checkbox"/> Título propio | <input type="checkbox"/> Investigador |
|---------------------------------|------------------------------------|--|---------------------------------------|

• Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:

- |  |
|--|
| <input type="checkbox"/> Técnico de grado medio en: .....    |
| <input type="checkbox"/> Técnico de grado superior en: ..... |

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ejemplar interesado | <input type="checkbox"/> Ejemplar Centro Sanitario |
|--|--|

Doc: BOE/A/2017/1200  
Verificable en <http://www.boe.es>

# Protocolo de confidencialidad destinado a RESIDENTES

ANEXO II

## Protocolo

*Compromiso de confidencialidad destinado a residentes*

D. ....  
con DNI/NIF/NIE ..... tiene la condición de personal en formación en régimen de residencia en la Unidad Docente acreditada del Centro Sanitario ..... como:

- Residentes de la Especialidad de ..... relacionada en el Anexo I del RD 183/2008 de 8 de febrero, con la titulación de ..... (Médico, Farmacéutico, Enfermero, Psicólogo, Biólogo, etc.).
- Residente de la especialidad de ..... en rotación procedente de Centro Sanitario ..... (especificar centro de origen).
- Profesionales sanitarios extranjeros en estancia formativa autorizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (art. 21 del RD 183/2008, de 8 de febrero) en la especialidad de .....
- Profesionales sanitarios de la Unión Europea en periodo de ejercicio profesional en prácticas (art. 10 del RD 1837/2008 de 0 de noviembre) en la especialidad de .....
- Profesionales sanitarios extracomunitarios en periodo de ejercicio profesional en prácticas o en periodo complementario de formación (art. 8 del RD 459/2010 de 16 de abril) en la especialidad de .....

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, por lo que su acceso estará justificado por razones asistenciales, de urgencia o de salud pública, comprometiéndose a no facilitar a terceros las contraseñas o claves de acceso que le haya proporcionado el centro para su exclusivo uso personal.
3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad asistencial, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación y a la asistencia sanitaria al paciente, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los residentes de Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por triplicado,

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

- Ejemplar interesado     Ejemplar Centro Sanitario     Ejemplar Comisión de Docencia

con: BSG-A-2017-1200  
Verificable en <https://www.bsc.es>

## Disposiciones finales

- La UMH deberá remitir a la Gerencia del HGUA, con carácter previo al inicio de cada curso académico, una relación personalizada de estudiantes: libro de registro de acceso en formato digital
- Se aconseja que este documento (Orden SSI/81/2017, de 19 de enero) sea expuesto en sesión informativa
- En el plazo de un año las Consejerías de Salud de las CCAA informarán a la Comisión de Recursos Humanos del SNS sobre la implantación y cumplimiento de este protocolo



**Feliz semana a todos....**